

STPS

SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL



Guía de Educación Previsional en Materia de Seguridad Social



www.gob.mx/stps



CONTENIDO

1. ¿Qué es la seguridad social?	6
2. ¿Sabías que la seguridad social es un derecho para todos?	6
3. ¿Cómo está organizada la seguridad social en México?	6
4. ¿Cuál es la finalidad de la seguridad social?	7
5. ¿Quién goza de los beneficios de la seguridad social?	7
5.1. ¿En qué momentos de la vida te ayuda la seguridad social?	7
- Nacimiento	8
- Niñez	8
- Adolescencia	8
- Adultos	8
- Matrimonio	8
- Maternidad	8
- Paternidad	8
- Pensión	9
- Fallecimiento	9
6. ¿Quiénes pueden adquirir este derecho?	9
7. ¿Cómo se accede a la seguridad social?	9
7.1. El régimen obligatorio	9
7.2. El régimen voluntario	9
7.3. Diferentes ramos de aseguramiento	10
- Riesgos de trabajo	10
- Enfermedades y maternidad	11
- Invalidez y vida	13
- Retiro, cesantía en edad avanzada y vejez	14
- Guardería, prestaciones sociales y servicios	14

8. ¿Cómo se realiza la inscripción a los diferentes tipos de regímenes	16
8.1. Afiliación y alta al IMSS. ¿De quién es la obligación?	17
- Contactos para afiliación	17
- ¿Dónde están las oficinas para darme de alta?	18
- ¿Se pueden hacer consultas por diferentes medios?	19
8.2. Baja en el IMSS	19
9. ¿Todos los trabajadores y patrones, tienen los mismos derechos y obligaciones?	20
10. La pensión	21
10.1. ¿Qué son las pensiones?	22
10.2. Sistema de Ahorro para el Retiro	22
11. ¿En qué puedo utilizar mi Crédito para Vivienda?	23

AGRADECIMIENTOS

La Secretaría del Trabajo y Previsión Social agradece el apoyo brindado por la Consejería de Empleo y Seguridad Social (CESS) de la Embajada de España en México. De la misma forma reconoce la asistencia técnica y el acompañamiento del Ministerio de Empleo y Seguridad Social de España para la elaboración de la presente Guía.



Subsecretaría de Previsión Social

Dirección General de Fomento de la Seguridad Social

Instituto Nacional de la Seguridad Social de España

Consejería de Empleo y Seguridad Social (CESS) de la Embajada de España en México.

1. ¿QUÉ ES LA SEGURIDAD SOCIAL?

La seguridad social es la protección que una sociedad proporciona a personas trabajadoras y a los miembros de la misma, para asegurar que tengas el acceso a la asistencia médica y garantizarte la seguridad del ingreso, en particular en caso de vejez, enfermedad, invalidez, accidentes del trabajo y maternidad.

2. ¿SABÍAS QUE LA SEGURIDAD SOCIAL ES UN DERECHO PARA TODOS?

Con base en el artículo 22 de la *Declaración Universal de los Derechos Humanos* emitida por la Organización de las Naciones Unidas (ONU) en 1948, la seguridad social es un derecho humano, tal como se indica a continuación:

“Toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social, y a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta de la organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad”.

3. ¿CÓMO ESTÁ ORGANIZADA LA SEGURIDAD SOCIAL EN MÉXICO?

En nuestro país, toda persona tiene derecho a un trabajo digno y socialmente útil; el artículo 2° de la Ley Federal del Trabajo menciona que se entiende por trabajo digno o decente, entre otros elementos, aquél que se tiene acceso a la seguridad social.

El derecho a la seguridad social está garantizado por el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en sus apartados “A” en favor de los trabajadores de la iniciativa privada (a quienes va dirigida esta Guía); y apartado “B” para los trabajadores de los Poderes de la Unión.

La seguridad social se relaciona con la condición laboral y favorece principalmente a quienes cuentan con un **trabajo formal** ya que las cotizaciones que realizan tu patrón, tú y el Estado, a los institutos de seguridad social, les dan la posibilidad de brindar seguros, servicios y prestaciones como son: los de atención a la salud, de vivienda, de jubilación, entre otros.



En México, las dos principales instituciones de Seguridad Social son: **el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE)**¹; sin embargo, también existen otras instituciones que proporcionan los beneficios de seguridad social a favor de los trabajadores al servicio de los Estados y de los municipios.

¹Para conocer las prestaciones con las que cuentan los trabajadores al Servicio del Estado, se recomienda consultar el documento TU TIENES ISSSTE, TU TIENES 21 PRESTACIONES, UTILÍZALAS, o ingresar a www.gob.mx/issste.



RECUERDA

EN MÉXICO TIENEN ACCESO A LA SEGURIDAD SOCIAL LOS TRABAJADORES CON UNA RELACIÓN LABORAL FORMAL Y ESTÁN DADOS DE ALTA EN UNA INSTITUCIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL Y AQUELLOS QUE VOLUNTARIAMENTE SE AFILIARON.

4. ¿CUÁL ES LA FINALIDAD DE LA SEGURIDAD SOCIAL?

Garantizar tu derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo, así como el otorgamiento de una pensión que, en su caso y previo cumplimiento de los requisitos legales, será garantizada por el Estado.

5. ¿QUIÉN GOZA DE LOS BENEFICIOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL?

Al estar asegurado en el IMSS, también pueden ser derechohabientes los miembros de tu familia, como son:

- Cónyuge o concubina
- Hijos (as)
- Padre y la madre del trabajador asegurado

5.1. ¿En qué momentos de la vida te ayuda la seguridad social?

La seguridad social te acompaña a lo largo de toda la vida, pues desde el momento del nacimiento hasta el fallecimiento se tiene derecho a sus seguros, prestaciones y servicios que se otorgan.



- **Nacimiento**
A partir del nacimiento del bebé, el IMSS presta la atención médica especializada y recomendaciones para el recién nacido. También la madre puede solicitar la inscripción en guardería para fomentar su bienestar.
- **Niñez**
Los hijos de padres asegurados también cuentan con programas de salud de acuerdo a su edad.
En caso de muerte del asegurado con hijos menores de 16 años, estos últimos tienen derecho a solicitar una pensión de orfandad, para que queden protegidos con una ayuda económica.
- **Adolescencia**
Para esta etapa se cuenta con programas que orientan e informan a los jóvenes sobre la prevención de enfermedades y educación sexual, entre otros aspectos.
De manera complementaria, el IMSS otorga el seguro de salud para estudiantes de instituciones públicas de los niveles medio superior, superior y de postgrado de manera gratuita.
- **Adultos**
Para ti como trabajador es de gran importancia verificar que estas afiliado y vigente en el Seguro Social por parte de tu patrón, para gozar de los derechos, servicios y prestaciones que se otorgan, también registrar a tu familia y darse de alta en la clínica que le corresponda.
- **Matrimonio**
Si vas a contraer matrimonio civil por primera vez, puedes solicitar la ayuda para gastos equivalente a 30 días de salario mínimo general vigente.
- **Maternidad**
En el periodo de gestación, la madre no está obligada a realizar trabajos o actividades que requieran esfuerzos que puedan poner en peligro su salud y la del futuro hijo; también podrá usar como convenga la incapacidad, pudiendo transferir hasta cuatro semanas de las seis que corresponden del periodo prenatal al postnatal.
- **Paternidad**
Para los trabajadores varones que se conviertan en padres, ya sea por el nacimiento de un hijo o por la adopción de un menor, podrán solicitar un permiso de paternidad hasta de cinco días laborables con goce de sueldo.

- **Pensión**
En función de tus semanas cotizadas y tu edad tienes la posibilidad de jubilarte y que te sea otorgada una pensión que asegure una vejez digna.
- **Fallecimiento**
En esta etapa el IMSS te otorga ayuda económica para solventar los gastos correspondientes a los servicios funerarios, equivalente a 60 días de salario mínimo general vigente. Y, en el caso de los deudos, pueden solicitar la pensión por viudez, orfandad o ascendencia.

6. ¿QUIÉNES PUEDEN ADQUIRIR ESTE DERECHO?

Todos los trabajadores –como tú– tienen el derecho a la seguridad social, así como los miembros de tu familia también cuentan con determinados beneficios. Para ello tu patrón –si trabajas para el sector privado– debe cumplir con la obligación de registrarte ante el IMSS, y realizar los descuentos correspondientes, o bien, si eres un trabajador autónomo directamente lo puedes realizar; porque como se mencionó, la seguridad social se financia de las aportaciones del trabajador, patrón y gobierno.

7. ¿CÓMO SE ACCEDE A LA SEGURIDAD SOCIAL?

Todo trabajador asegurado que labore en el sector privado y cotice al IMSS, quien trabaje en una institución pública y cotice al ISSSTE y, los trabajadores estatales o municipales que cotizan a los institutos locales.

Ambas instituciones (IMSS e ISSSTE), comprenden dos regímenes para estar asegurado: el obligatorio y el voluntario.

7.1. El régimen obligatorio

Es aquél al que tienen derecho los trabajadores u otros sujetos que deben ser asegurados atendiendo a alguna disposición legal, es decir, para los que prestan un servicio personal subordinado a una persona física o moral mediante el pago de un salario, lo que origina una relación de trabajo.

7.2. El régimen voluntario

Corresponde a personas con una relación laboral, pero sin ser obligatoria su afiliación, incluye a las y los trabajadores en industrias familiares y los independientes, como profesionales, comerciantes en pequeño, personas trabajadoras y trabajadores domésticos remunerados, los ejidatarios, pequeños propietarios, entre otros, que deseen afiliarse y gozar de los derechos y prestaciones.

También en favor de personas que han perdido sus trabajos formales y que desean continuar gozando de la seguridad social.

El régimen obligatorio en el IMSS, cuenta con cinco seguros.

- Riesgos de trabajo
- Enfermedades y maternidad
- Invalidez y vida
- Retiro, cesantía en edad avanzada y vejez
- Guarderías, prestaciones sociales y servicios.

A continuación, se describen los elementos más importantes de cada uno de ellos.

7.3. Diferentes ramos de aseguramiento



- **Riesgos de trabajo**

Cubre tu protección contra accidentes y enfermedades a los que te expones con motivo de las labores que desarrollas en tu centro de trabajo. El seguro puede ser por tiempo determinado cuando quedas imposibilitado para llevar a cabo actividades de manera temporal ocasionado por la disminución de tus capacidades; o por tiempo permanente total, cuando pierdes tus facultades o aptitudes para realizar cualquier trabajo de manera definitiva. Dicho seguro incluye el fallecimiento.

En caso de ser temporal, el seguro te da el derecho a los servicios de carácter preventivo, de asistencia médica, quirúrgica y farmacéutica, así como la rehabilitación, los servicios de hospitalización, los aparatos de prótesis y ortopedia que sean necesarios. Te apoya, así como a tu familia, en caso de que no puedas trabajar por un tiempo o por la gravedad no vuelvas a realizar ningún trabajo con una indemnización económica. Este seguro es cubierto por las aportaciones a cargo del patrón, ya que se considera que el accidente o la enfermedad fue ocasionado por realizar una actividad laboral bajo su responsabilidad. En el caso de que sufras un accidente o enfermedad con motivo de tu trabajo tendrás derecho a la correspondiente prestación en dinero, en función de la calificación médica y sin el menoscabo para desempeñar un trabajo. **Veamos un ejemplo:**

Pancho, agricultor de Oaxaca, ha sufrido un accidente trabajando la tierra pues se le ha caído en el pie un costal muy voluminoso de semillas. Se ha fracturado la tibia, de modo que **tendrá que estar enyesado sin poder apoyar la pierna dos meses, así que no podrá trabajar** ese tiempo. Como en su momento Pancho decidió destinar una pequeña parte de sus ingresos para afiliarse a la seguridad social, recibirá durante esos dos meses una pensión de incapacidad temporal que le compense lo dejado de ganar en ese tiempo, y así poder comprar alimentos y pagar sus posibles deudas.

Otro caso: Javier trabaja como albañil en la construcción de un edificio de 7 pisos. Ha sufrido una caída desde el andamio y por desgracia las lesiones producidas le van a imposibilitar poder desempeñar una actividad laboral en el resto de su vida, ya que los servicios médicos del IMSS han calificado su situación como incapacidad permanente. Por fortuna Javier estaba asegurado, así que a partir de este momento va a percibir una pensión que supondrá unos ingresos mensuales suficientes para vivir de manera digna a pesar de no poder trabajar.



RECUERDA

DEBES REALIZAR EL TRÁMITE SI TE OCURRIÓ UN ACCIDENTE O TIENES UNA ENFERMEDAD Y CONSIDERAS QUE SE DERIVAN O ESTÁN RELACIONADOS CON EL TRABAJO QUE REALIZAS EN LA EMPRESA EN QUE LABORAS;

EN CASO DE SER CALIFICADO AFIRMATIVO POR EL SERVICIO DE SALUD DEL IMSS O ISSSTE, QUEDARÁS PROTEGIDO POR EL SEGURO DE RIESGOS DE TRABAJO.

- **Enfermedades y maternidad**

Enfermedades: También están expuestos a enfermedades que se originan por causas no atribuibles al trabajo, las cuales son consideradas jurídicamente como enfermedades no profesionales o enfermedades generales.

Cuando te enfermas también generas derechos ya sea en especie como asistencia médica, quirúrgica, farmacéutica y hospitalaria, desde el comienzo de la enfermedad y en dinero con un subsidio igual al 60% de tu salario.

Maternidad: La Ley regula los derechos de las madres que se encuentran laborando, para que no estén obligadas a realizar trabajos o actividades que requieran esfuerzos que puedan ser peligrosos para su salud y la de su futuro hijo.

Para las aseguradas al IMSS, la incapacidad por maternidad establece que las mujeres deben tener un periodo de descanso con goce de salario de 42 días naturales antes de que el parto ocurra y 42 días después de que haya ocurrido. Pero a partir de julio de 2016 las mujeres pueden transferir hasta cuatro semanas de las seis que le corresponden del periodo prenatal al postnatal.

Durante ese tiempo deben recibir su salario íntegro y a conservar su empleo y los derechos adquiridos con motivo de la relación laboral, por ejemplo, antigüedad en el empleo.



Lupe y Andrés han tenido una niña, **Laura**. Ahora que es tan pequeña les divierte mucho mirarla y jugar con ella. Es el momento en que **Laura** necesita mucho del cariño y los cuidados de sus padres. Quieren estar cerca de ella todo el tiempo que puedan; además, están un poco cansados porque en la noche hay que levantarse varias veces para darle de comer a la bebé, que llora cuando tiene hambre.

Lupe como madre trabajadora, tendrán estas ayudas:

- Atención médica.
- Descanso previo y posterior al parto hasta por 84 días naturales.
- Pago de un subsidio, en una sola exhibición.
- Una canastilla con artículos de cuidado por cada hijo que tengan.
- Ayuda en especie por 6 meses para lactancia.
- Durante el periodo de lactancia tendrán derecho a decidir entre contar con dos reposos extraordinarios por día, de media hora cada uno, o bien, un descanso extraordinario por día, de una hora para amamantar a sus hijos

Así que **Lupe** podrá cuidar del bebé y pasar con ella los primeros meses de su vida; por estar contribuyendo con parte de su salario mensual a la seguridad social, tendrá derecho a estar unos meses en casa, no irá a donde trabaja, pero recibirá un subsidio como ayuda para hacer frente a los gastos que la bebé va a ocasionar.



RECUERDA

LAS MADRES TIENEN DERECHO A 12 SEMANAS DE INCAPACIDAD POR MATERNIDAD, LAS CUALES PUEDE USAR SEGÚN CONVenga, PUDIENDO TRANSFERIR HASTA CUATRO SEMANAS DE LAS SEIS QUE LE CORRESPONDEN DEL PERIODO PRENATAL AL POSTNATAL.

• Invalidez y vida

Este seguro se refiere a tu protección ante la presencia de situaciones contingentes durante la trayectoria laboral activa que provoquen la pérdida de facultades para trabajar o la muerte, que no se deriven de un riesgo de trabajo tales como: accidentes o enfermedades no profesionales que te impidan continuar desempeñando tu labor.

La protección del seguro consiste en otorgarte una pensión, o bien a tus beneficiarios, en los casos de muerte.

Para dictaminar el estado de invalidez el IMSS realizará las valoraciones médicas.

El seguro contempla los siguientes beneficios monetarios:

- Pensiones de viudez, equivalentes a 90%;
- Orfandad, equivalentes a 25%;
- Ascendientes si no hay viuda o viudo, huérfanos ni concubina o concubinario con derecho a pensión;
- Ayuda asistencial a la pensionada por viudez, de acuerdo con el dictamen médico que al efecto se formule, y
- Asistencia médica.

Para obtener los beneficios se requiere que hayas realizado el pago mínimo de 150 cotizaciones semanales al IMSS; o bien cuando goces de una pensión por invalidez. Dicho financiamiento es cubierto con las aportaciones del patrón, del trabajador y del Estado.

Enrique, electricista que nunca estuvo dado de alta como asegurado, falleció prematuramente en accidente de tráfico. Su mujer, **María**, no va a tener derecho a la pensión de viudez que le hubiese correspondido si hubiese estado afiliado a la seguridad social. Sin embargo, **Paloma**, la esposa de **Emilio**, se ha quedado viuda porque su marido tenía una enfermedad respiratoria desde hacía algún tiempo y ha muerto con solo 45 años.

Como **Emilio** tenía mentalidad previsora estaba afiliado a la seguridad social, **Paloma** tiene derecho a recibir una ayuda que se llama **pensión de viudez**.

También tienen derecho sus hijos, **Pedro** y **Ricardo**, a una prestación que se llama **pensión de orfandad**.



¿FALLECIÓ TU FAMILIAR Y ERA ASEGURADO?

PARA EL IMSS PUEDES PRESENTAR UNA SOLICITUD DE AYUDA DE GASTOS DE FUNERAL EQUIVALENTE A 60 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE.

- **Retiro, cesantía en edad avanzada y vejez**

La pensión por cesantía en edad avanzada se te otorga cuando cumples 60 años de edad y quedas privado de trabajo remunerado; debes tener reconocidas por el Instituto un mínimo de 1,250 cotizaciones semanales.

La pensión por vejez se te otorga cuando hayas cumplido sesenta y cinco años de edad y tengas reconocidas por el Instituto un mínimo de 1,250 cotizaciones semanales.

En el caso de retiro, podrás pensionarte antes de cumplir las edades establecidas, siempre y cuando la pensión que se calcule en el sistema de renta vitalicia, sea superior en más de 30% a la pensión garantizada, una vez cubierta la prima del seguro de sobrevivencia para tus beneficiarios.

En la nueva Ley del Seguro Social, en el Artículo Decimo Primero Transitorio, se establece que todos aquellos trabajadores que hayan sido inscritos con anterioridad al primero de julio de 1997, tendrán, al momento de cumplir con los requisitos de pensionarse, el derecho de elegir entre la Ley anterior del año de 1973, y la Ley actual del primero de julio de 1997, lo que más beneficie a sus intereses.

Las prestaciones a que tienen derecho los pensionados por este seguro son:

- En especie del Seguro de Enfermedades y Maternidad (atención médico-quirúrgica, farmacéutica y hospitalaria para el pensionado y sus beneficiarios legales).
- Asignaciones familiares
- Ayuda asistencial
- **Guarderías, prestaciones sociales y servicios**

En guarderías, se otorga el derecho a este servicio a las mujeres trabajadoras aseguradas y a los trabajadores asegurados viudos o divorciados con la custodia de sus hijos, durante su jornada laboral, esto incluye aseo, alimentación, cuidado de la salud, educación y recreación de las niñas y niños entre 43 días y 4 años de edad.

Los derechohabientes del Instituto y la comunidad en general, pueden acceder a prestaciones sociales que tienen por finalidad fomentar la salud, prevenir enfermedades y accidentes, así como contribuir a la elevación general de los niveles de vida de la población mediante diversos programas y servicios. En este ramo se incluyen los Centros de Seguridad Social, unidades deportivas y teatros.

Antonio, de profesión carpintero en una empresa que elabora muebles y **Carmen**, administrativa operativa en una oficina de abogados, han tenido a su primera hija, **Lucía**.

Como cuentan con seguridad social, van a poder llevar a Lucía al servicio de guardería para que atienda el desarrollo integral de la niña, brindando una sana alimentación y un programa educativo-formativo acorde a su edad y nivel de desarrollo, además cuentan con servicios para el cuidado y fortalecimiento de su salud.

Para los menores hay programas de seguimiento de crecimiento y vacunación para que gocen de excelente salud durante los primeros años.



RECUERDA

EL TRABAJADOR DEBE REGISTRAR ANTE EL IMSS (DAR DE ALTA) A SUS BENEFICIARIOS HIJOS PARA QUE EMPIECEN A DISFRUTAR DE LAS PRESTACIONES Y SERVICIOS, COMO LAS GUARDERÍAS.



8. ¿CÓMO ES LA INSCRIPCIÓN A LOS DIFERENTES TIPOS DE RÉGIMENES?

Para gozar de los beneficios de la seguridad social, debes estar asegurado en alguno de los regímenes de las instituciones como puede ser del **sector privado o del sector público**, para asegurar tus derechos fundamentales, como son la salud, la incapacidad por maternidad y la pensión, entre otros.

De manera particular, la **Ley del Seguro Social** comprende su incorporación de la siguiente manera:

OBLIGATORIO	VOLUNTARIO
RÉGIMEN OBLIGATORIO:	SEGURO DE SALUD PARA LA FAMILIA:
<p>En el régimen obligatorio una persona es afiliada por su patrón por tener una relación laboral que obligue a su aseguramiento.</p> <p>Los sujetos a dicho régimen son las personas que prestan ya sea de forma permanente o bien eventual a otras físicas o morales, un servicio remunerado, de carácter personal y subordinado.</p>	<p>Las personas que no cuentan con seguro a través del régimen obligatorio pueden contratar voluntariamente con el IMSS los seguros de enfermedad y maternidad para recibir las prestaciones correspondientes. Los seguros mencionados incluyen tanto la asistencia médica, la quirúrgica, la farmacéutica y los servicios de hospitalización.</p>
CONTINUACIÓN VOLUNTARIA EN EL RÉGIMEN OBLIGATORIO:	SEGUROS ADICIONALES:
<p>Esta modalidad es para aquellos trabajadores que han dejado de pertenecer al régimen obligatorio al no contar con una relación laboral formalizada, pero desean continuar cotizando para acumular semanas a fin de cumplir los requisitos para obtener el derecho a una pensión.</p> <p>¡Importante! No comprende servicios médicos, por lo que si se quiere tener derecho a la atención médica del IMSS, deberá contratar el Seguro de Salud para la Familia.</p>	<p>Son aquellos que los patrones solicitan y pueden celebrar convenios de seguros con el IMSS, ya sea con cobertura adicional y superior a los establecidos en el régimen obligatorio del Seguro Social.</p> <p>El IMSS puede aceptar y brindar los seguros adicionales a los trabajadores del patrón, en los casos de ampliación de los beneficios.</p> <p>Las prestaciones económicas que el IMSS puede otorgar solamente como seguros adicionales son: seguros de riesgos de trabajo, invalidez y vida, así como cesantía en edad avanzada y vejez.</p>
INCORPORACIÓN VOLUNTARIA AL RÉGIMEN OBLIGATORIO:	OTROS SEGUROS:
<p>Este esquema permite que aquellos trabajadores que no cuentan con una relación laboral puedan tener acceso a la seguridad social.</p> <p>Un beneficio consiste en tener acceso a una pensión por el ramo de vejez; para toda la familia si se podrá tener acceso a los mismos beneficios del régimen obligatorio, como la atención médica, quirúrgica, farmacéutica y hospitalaria. Dicho seguro permite el acceso como derechohabientes a los familiares del contratante del seguro.</p>	<p>Son aquellos programas de salud, de protección a través de seguro de vida y otros que otorga el Estado a través del IMSS como son los servicios de salud a población vulnerable, de zonas rurales, de menores ingresos y todos aquellos a quienes el Estado considere como sujetos a la seguridad social.</p>

8.1. Afiliación y alta al IMSS. ¿De quién es la obligación?

Los patrones están obligados a registrarse e inscribirte en el IMSS, así como a comunicar las altas y bajas con motivo de la relación laboral, notificar las modificaciones a tu salario, en un plazo no mayor a cinco días hábiles a partir de que como trabajador hayas entrado a laborar a la empresa.

La afiliación o alta en el IMSS, reingreso, modificación de salario y baja se encuentran dentro de los movimientos que se reportan al Instituto, y son los avisos que realizan las empresas sobre los registros de sus afiliados al régimen del Seguro Social.

Las altas se deben presentar dentro de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que da inicio la relación laboral. Puede también iniciarse la inscripción un día antes de iniciar la relación laboral.

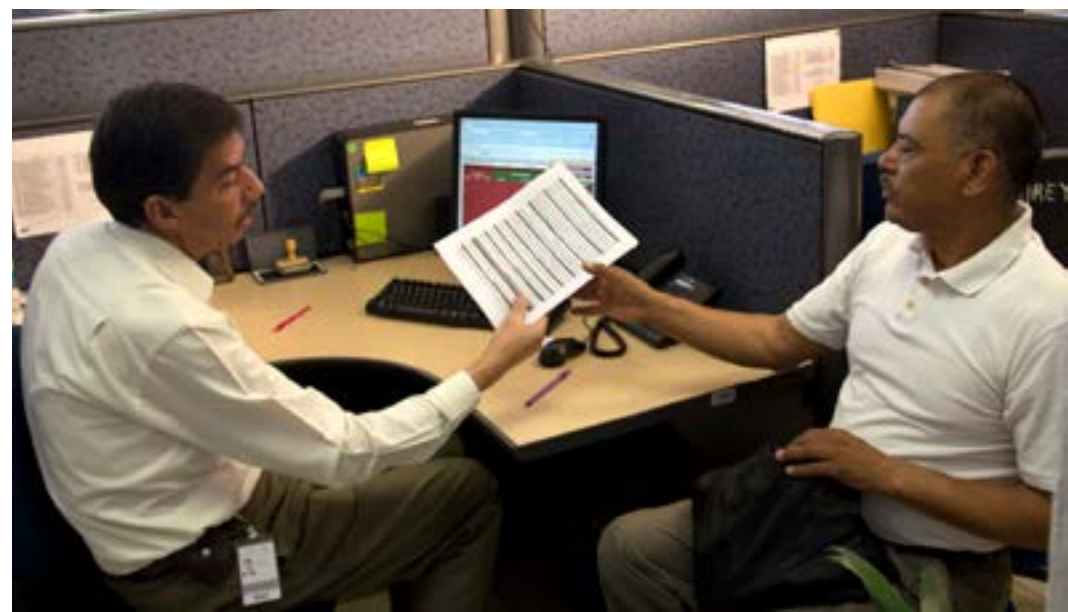
Es importante que verifiques estar dado de alta en el IMSS, para ello debes revisar que tu Número del Seguro Social (NSS) esté vigente en la página web del IMSS: <http://www.imss.gob.mx>

• Contactos para afiliación

Para darte de alta o afiliarte al IMSS es necesario que acudas a la Subdelegación correspondiente según tu domicilio, presentarte en la ventanilla de Pre-afiliación y solicitar NSS.

Para ello, resulta indispensable presentar en original los siguientes documentos:

- Copia certificada del acta de nacimiento.
- C.U.R.P. (Clave Única de Registro de Población).



¡ESTAR ASEGURADO TE CONVIENE!

- Identificación oficial vigente con fotografía (que puede ser: credencial para votar, pasaporte vigente, cartilla del servicio militar nacional, cédula profesional).
- Comprobante de domicilio vigente.

Una vez llenada la forma, deberás presentarla a la Subdelegación del IMSS que corresponda para cotejar la información.

Tratándose del representante legal, documento que acredite tal calidad, e identificación oficial con fotografía y firma.

De ser procedente, la Subdelegación te entregará tu Número de Seguridad Social (NSS).

Una vez afiliado al IMSS, deberás acudir al Centro de Salud que te corresponda para obtener:

- Un carnet para anotar sus citas médicas o estudios médicos.
- Un número de consultorio y un médico específico.

En caso de que el patrón te afilie, te deberá entregar tu NSS, deberás acudir a tu centro de salud.

Finalmente, también lo puedes realizar por internet, en donde deberás tener a la mano tu CURP, el código postal de tu domicilio y un correo electrónico personal. La liga de internet para llevarlo a cabo es la siguiente: <http://www.imss.gob.mx/faq/como-darme-alta-clinica>

• **¿Dónde están las oficinas para darme de alta?**

Deberás acudir a la oficina más próxima a tu domicilio personal o al domicilio del trabajo para que puedas corroborar a dónde acudir.



• **¿Se pueden hacer consultas por diferentes medios?**

¡Por supuesto!, a continuación, te mostramos las diversas formas con las que cuentas para realizarlo:

PRESENCIAL	TELÉFONO	MEDIOS ELECTRÓNICOS
<p>Módulos de atención al Derechohabiente de lunes a viernes de 08:00 a 17:00 horas.</p> <p>Consulta el directorio en la siguiente liga de internet:</p> <p>http://www.imss.gob.mx/directorio</p>	<p>01 800 623 23 23 de lunes a viernes de 08:00 a 20:00 horas.</p> <p>Sábados, domingos y días festivos de 08:00 a 14:00 horas.</p>	<p>Correo electrónico y Chat</p> <p>Lunes a viernes de 08:00 a 20:00 horas.</p> <p>Sábados, domingos y días festivos de 08:00 a 14:00 horas.</p> <p>Ligas de internet:</p> <p>Correo electrónico:</p> <p>http://www.imss.gob.mx/directorio</p> <p>Chat:</p> <p>http://201.149.45.42/atencionimss/</p>

8.2. Baja en el IMSS

El movimiento de baja en el IMSS es un aviso que debe dar tu patrón al terminar tu relación laboral con la empresa, con lo cual concluye también tu inscripción al Seguro Social.

El aviso de baja en el IMSS debe llevarse a cabo dentro de los primeros cinco días después de que has salido de la empresa. Aquellos movimientos de baja que realicen fuera del plazo que la Ley establece harán efecto a partir de la fecha de su presentación.



IMSS

PARA MAYOR INFORMACIÓN:
EN EL TELÉFONO **01 800 623 23 23**

Y A TRAVÉS DE INTERNET EN LA SIGUIENTE LIGA ELECTRÓNICA: <http://www.imss.gob.mx/faq/como-darme-alta-clinica>

9. ¿TODOS LOS TRABAJADORES Y PATRONES, TIENEN LOS MISMOS DERECHOS Y OBLIGACIONES?

Bajo el régimen obligatorio de seguridad social se diferencian por las características de uno y otro. A continuación, se señalan:

PATRONES ²	
DERECHOS	OBLIGACIONES
<ul style="list-style-type: none"> • Ser informado sobre el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y del Seguro Social. • Ser atendido correcta y adecuadamente por los servidores públicos de manera respetuosa. • Obtener un número de registro personal para poder realizar los trámites administrativos del Seguro Social, como, por ejemplo: <ul style="list-style-type: none"> o Registro de trabajadores. o Movimientos afiliatorios. o Distribución de cuotas. o Gestión de los procedimientos. o Ejercer la interposición de recursos. o Solicitar aplazamientos. o Acceso a la información pública. o Conocer las modificaciones normativas que le afecten. 	<ul style="list-style-type: none"> • Registrar e inscribir a los trabajadores. • Comunicar las variaciones de datos de inscripción, altas y bajas. • Determinar la aplicación de cuotas y primas de riesgo. • Presentar la información que le sea requerida en tiempo y forma. • Conservar registros contables durante los 5 años siguientes a la fecha de su emisión.

¹ "Derechos y deberes del patrón en materia de seguridad social". IMSS. Dirección de Incorporación y Recaudación del Seguro Social.



TRABAJADORES ²	
DERECHOS	OBLIGACIONES
<ul style="list-style-type: none"> • Percibir las prestaciones previstas legalmente cuando se acrediten los requisitos establecidos. • Solicitar al IMSS su inscripción, comunicar las modificaciones de su salario y demás condiciones de trabajo y, en su caso, presentar la documentación que acredite dicha relación, demuestre el periodo laborado y los salarios percibidos. • Ante el incumplimiento de las obligaciones del patrón en materia de pensiones, el trabajador podrá notificar el incumplimiento al Instituto, directamente a las instancias competentes como la SHCP o a través de la CONSAR. • Los asegurados que dejen de pertenecer al régimen obligatorio conservarán sus derechos que tuvieran adquiridos como pensiones en el seguro de invalidez o de vida por un periodo igual a la cuarta parte del tiempo cubierto por sus cotizaciones semanales, el cual se contará a partir de la fecha de su baja. 	<ul style="list-style-type: none"> • En el supuesto de trabajadores autónomos, cumplir con las obligaciones del Seguro Social en cuanto a su inscripción, variaciones de datos de altas, bajas y modificaciones de importes de cotización.

10. LA PENSIÓN

Al llegar a una edad avanzada, la capacidad laboral se ve reducida y el descanso merecido por el transcurso de toda una vida trabajando se vislumbra en el camino. Razón por la que existe el seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez.

Por ello el IMSS y el ISSSTE directamente o transfiriendo tus cotizaciones a una **Administradora de Fondos para el Retiro**, te otorgará una pensión para el resto de tu vida desde el momento en que se produzca el cese en tu trabajo por esta circunstancia, ya sea en casos de Cesantía en Edad Avanzada o Vejez, o bien por Retiro. **Veamos un ejemplo:**

***Guadalupe** siempre fue una mujer independiente y emprendedora, dirige una peluquería y desde el momento que la abrió, hace 30 años, decidió asegurarse. En el momento actual, próximo a cumplir 65 años, ve con felicidad su decisión de contribuir con un pequeño ahorro a la seguridad social año tras año, porque ahora que ya no va a trabajar, dada su edad, va a poder tener una renta todos los meses.*

Además de contar con un medio propio para poder vivir adecuadamente, Guadalupe se siente aliviada y contenta puesto que su hijo, Lucas, que acaba de abrir un taller y siente ciertos apuros económicos, no va a tener que destinar parte de sus ganancias a ayudar a su madre, sino que sus beneficios serán para sí mismo y para sacar adelante su propio negocio.

10.1. ¿Qué son las pensiones?³

Son mecanismos de protección destinados a asegurar tu ingreso y el de tus dependientes económicos, durante la vejez, la invalidez, la cual puede ser causada por enfermedades o accidentes que estén relacionados o no con tu actividad laboral, y por la muerte. En todos los casos existe el riesgo de la reducción o interrupción de ingresos.

10.2. Sistema de Ahorro para el Retiro

Tienes el derecho a elegir la **Administradora de Fondos para el Retiro (AFORE)** que te convenga; además, puedes con un cargo a los recursos de tu cuenta y de tus semanas de cotización, obtener ayuda para gastos ya sea de matrimonio o desempleo.



¿Qué es la AFORE?⁴

Las Administradoras de Fondos para el Retiro (AFORE o Afores) son entidades financieras que se dedican a administrar las cuentas individuales de ahorro para el retiro de los trabajadores en México. Con un equipo de profesionales certificados, las Afores intervienen las aportaciones que se depositan en la cuenta individual de cada trabajador, para que al concluir su vida laboral tengan un ingreso.

Las Afores son autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y supervisadas por la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro (CONSAR) y su labor fundamental es la de regular el Sistema de Ahorro para el Retiro (SAR) que está constituido por las cuentas individuales a nombre de los trabajadores, manejadas por las Afores.

Dicho seguro también se financia de manera tripartita, es decir por las aportaciones de tu patrón, tuyas como trabajador y del gobierno.

³ Encuesta Nacional de Empleo y Seguridad Social 2013 (ENESS). Documento metodológico. Instituto Nacional de Estadística y Geografía

⁴ Amafore. "17 años del sistema del Ahorro para el Retiro en México: Resultados y Desafíos". <http://www.amafore.mx>

11. ¿EN QUÉ PUEDO UTILIZAR MI CRÉDITO PARA VIVIENDA?

Actualmente ser derechohabiente del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) con relación laboral vigente y cumpliendo con determinados requisitos, te da derecho a solicitar un crédito hipotecario ante el propio Instituto, el cual puedes usar de la siguiente manera:

COMPRAR	CONSTRUIR	AMPLIAR O REMODELAR	HIPOTECA	RENTAR
Vivienda nueva o usada	Vivienda en terreno propio	Modificar la estructura de tu casa y con garantía hipotecaria	Pagar tu hipoteca	Rentar vivienda
Vivienda hipotecada con el INFONAVIT		Mejorar tu casa sin afectación de estructura con y sin garantía hipotecaria	Pagar la hipoteca y mejorar tu vivienda	Rentar y comprar vivienda
Mejorar una vivienda usada		Mejorar o reparar tu vivienda		

Más información en: <http://portal.infonavit.org.mx/>

SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

Subsecretaría de Previsión Social

Informes:

Av. Paseo de la Reforma 93,
Col. Tabacalera
Delegación Cuauhtémoc
C.P. 06030, Ciudad de México.
Tel. 2000 5100 ext. 63550

Horario de servicio:

Lunes a viernes, de 9:00 a 18:00 horas.

Correo electrónico:

seguridadsocial@stps.gob.mx

Consulta información sobre
la seguridad social en:

www.gob.mx/stps

